Corpoguajira

ACUERDO N° 033 DE 2015

22 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA QUE REGULA EL USO, MANEJO, APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES, LA FLORA SILVESTRE Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, EXCEPTUANDO LAS ÁREAS DE BOSQUE NATURAL INCLUIDAS DENTRO DE LOS RESGUARDOS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996, y el Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en el inciso segundo del artículo 79 establece que: "Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que la constitución política de Colombia en el inciso primero del artículo 80 establece que: " el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que el artículo 7° de la Ley 99 de 1993 establece que se entiende por ordenamiento ambiental del territorio "...la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible...".

Que el numeral 10° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, refiriéndose a los fundamentos de la política ambiental colombiana, establece que las acciones para la protección y recuperación ambiental del país, son tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el numeral 9° del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las corporaciones "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el numeral 14° del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, establece que las corporaciones deben " Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás corporaciones autónomas regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables".

Que la Ley 388 de 1997, establece en su artículo 10, la obligación de los municipios de tener en cuenta en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial los "determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes", incluyendo las "relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales".

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, establece que el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Corpoguajira

ACUERDO N° 033 DE 2015

22 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA QUE REGULA EL USO, MANEJO, APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES, LA FLORA SILVESTRE Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, EXCEPTUANDO LAS ÁREAS DE BOSQUE NATURAL INCLUIDAS DENTRO DE LOS RESGUARDOS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"

Que el documento CONPES 2834 de 1996 "Política Nacional De Bosques" estableció como objetivo general lograr el uso sostenible de los bosques, con el fin de conservarlos y consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con el fin de modernizar el sistema de administración de bosques; conservar, recuperar y usar los bosques naturales, fortalecer los instrumentos de apoyo y consolidar la posición internacional.

Que el decreto 1791 de Octubre 4 de 1996, establece en su artículo 1°, que el "Plan de Ordenación Foresta-PGOF: Es el estudio elaborado por las Corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso".

Que el mismo Decreto 1791 de octubre 4 de 1996, en su artículo 2° estableció el régimen de aprovechamiento en Colombia, el cual tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Plan de acción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira 2012-2015, estableció como una de sus acciones, mediante el proyecto: Protección y Conservación de la Biodiversidad, programa: Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la protección, incremento y conservación de la oferta forestal en el área de la jurisdicción, mediante la participación activa de la comunidad.

Que en cumplimiento a estas disposiciones, Corpoguajira, suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación y Cooperación Nº 038-12 con La Fundación Territorio, con el fin de establecer el ajuste y adopción del Plan General de Ordenación Forestal para los bosques naturales del Departamento de La Guajira y Determinar la tasa de deforestación histórica para el periodo 2002-2012 a escala nacional aplicando técnicas de Procesamiento Digital de Imágenes de Sensores Remotos permitiendo proponer las bases para el monitoreo nacional de la deforestación a multiescala y multinivel, teniendo como fundamento El Proyecto "Capacidad institucional técnica y científica para apoyar proyectos REDD en Colombia" ejecutado técnicamente por el IDEAM.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los lineamientos contenidos en el documento denominado "Plan General de Ordenación Forestal y Determinación de la tasa de deforestación para el periodo 2002-2012 en El Departamento de La Guajira", el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan general de ordenación forestal -PGOF-, se constituye en herramienta básica de la corporación para fines de administración de los bosques naturales exceptuando las áreas de bosque natural incluidas dentro de los resguardos, los consejos comunitarios de las comunidades negras y tierras de aptitud forestal de la Jurisdicción, la formulación de planes de manejo forestal y tratamiento silvicultural, y la toma de decisiones en cuanto a su uso y aprovechamiento.

El plan dentro de su marco jerárquico establece cuatro (4) unidades de ordenación forestal –UOF, las cuales fueron delimitadas de acuerdo al estado ambiental, socioeconómico y forestal actual, así como a los objetivos de ordenación, estas se definen a continuación:

Corpoguajira

ACUERDO N° 033 DE 2015

22 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA QUE REGULA EL USO, MANEJO, APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES, LA FLORA SILVESTRE Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, EXCEPTUANDO LAS ÁREAS DE BOSQUE NATURAL INCLUIDAS DENTRO DE LOS RESGUARDOS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"

Municipio	Rango	Bosque natural (exceptuando las áreas incluidas dentro de los resguardos y los consejos comunitarios de las comunidades negras)	
		ha	%
Manaure	0-1000	23,43	0,005
Distracción		575,189	1,366
Hatonuevo		1035,807	2,461
Albania	1001-3000	783,905	1,862
San Juan del Cesar		3540,591	8,413
La Jagua del Pilar	3001-5000	2761,862	6,563
Villanueva		1314,181	3,122
Fonseca		4375,076	10,396
Barrancas		4027,124	9,569
Uribia		509,27	0,121
Maicao		4812,154	11,435
El Molino	5001-10000	1020,95	0,242
Urumita		3813,022	9,06
Riohacha	10001-30000	8798,707	20,908
Dibulla	> 30000	6088,962	14,469
Total		**43480,23**	**100**

UOF	BOSQUE NATURAL (exceptuando las áreas de bosque natural incluidas dentro de los resguardos y los consejos comunitarios de las comunidades negras)	
	HAS	%
UOF 1	18031,059	41,47
UOF 2	24544,523	56,45
UOF 3	509,270	1,17
UOF 4	395,171	0,91
TOTAL UOF	**43480,23**	**100**

UOF1: SAN JUAN DEL CESAR, DIBULLA, DISTRACCION, HATONUEVO, FONSECA, RIOHACHA Y BARRANCAS.

UOF2: EL MOLINO, SAN JUAN DEL CESAR, VILLANUEVA, HATONUEVO, FONSECA, MAICAO, URUMITA, LA JAGUA DEL PILAR, BARRANCAS Y ALBANIA.

UOF 3: URIBIA.

UOF 4: MANAURE, RIOHACHA, MAICAO Y ALBANIA.

Corpoguajira

ACUERDO N° 033 DE 2015

22 DIC 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA QUE REGULA EL USO, MANEJO, APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES, LA FLORA SILVESTRE Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, EXCEPTUANDO LAS ÁREAS DE BOSQUE NATURAL INCLUIDAS DENTRO DE LOS RESGUARDOS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"

Como se desprende de las anteriores tablas, el área efectiva sin incorporar coberturas boscosas incluidas dentro de los resguardos y los consejos comunitarios de las comunidades negras que queda bajo régimen de Ordenación forestal en toda la jurisdicción de la Corporación tiene una extensión de 43.480,23 hectáreas, lo que equivale a un 25,63% debido a que el 74,37% restante representado en 126.174,63 hectáreas corresponde a la cobertura de bosques que se encuentran dentro de las áreas de resguardos y los consejos comunitarios de las comunidades negras.

ARTICULO TERCERO. El otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal de bosques naturales y arboles aislados en la jurisdicción de Corpoguajira, se llevara a cabo conforme a lo establecido en la Matriz de Lineamientos para el Manejo Ambiental y Forestal del documento "Plan General de Ordenación Forestal y Determinación de la tasa de deforestación para el periodo 2002-2012 en El Departamento de La Guajira".

ARTICULO CUARTO. A partir de los resultados del Plan General de Ordenación Forestal, CORPOGUAJIRA establecerá las estrategias, lineamientos, directrices, criterios e indicadores y líneas de acción a seguir, para la administración, uso y manejo de los bosques naturales y tierras aptitud forestal en cada una de las cuatro Unidades de Ordenación Forestal-UOF de acuerdo a la definición de usos y actividades permitidas según los objetivos propuestos en dichas áreas, bien sean productos forestales no maderables, productos forestales maderables y servicios ecosistémicos entre otros.

ARTICULO QUINTO. Hacen parte integral del presente acuerdo el documento "Plan General de Ordenación Forestal y Determinación de la tasa de deforestación para el periodo 2002-2012 en El Departamento de La Guajira"-PGOF de CORPOGUAJIRA y las modificaciones ajustes y actualizaciones realizadas al mismo, con sus respectivos anexos, soportes y cartografía.

ARTICULO SEXTO. El documento del PGOF, será objeto de revisión, evaluación y actualización cada cinco (5) años, según el marco conceptual establecido en el mismo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

ORLANDO BROCHERO CUJIA
Presidente del Consejo Directivo

CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Secretaria Consejo Directivo